

Autoridad Salvadoreña del Agua

PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

Institución:	Autoridad Salvadoreña del Agua
Categoría de servicios:	Servicio al Publico
Nombre:	PERMISO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES
Dirección:	calle La Reforma, número 219, Colonia San Benito, S.S.
Horario:	de lunes a viernes de 8 am a 4 pm
Tiempo de respuesta:	Treinta (30) días hábiles
Área responsable:	Registro Nacional de los Recursos Hídricos de ASA
Encargado del servicio:	Registrador Nacional
Descripción:	Recepción de documentación, revisión de la documentación que cumplan todos los requisitos establecidos en los artículos 92, 93,94, y 97 del La Ley General de Recursos Hídricos.
Requisitos generales:	1.-Copia de Documento de Identidad del Titular, Representante Legal o Apoderado; 2.- Adjuntar a la solicitud, fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución y/o Modificación de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro correspondiente y Credencial de Elección de la persona u órgano encargado de la administración de la sociedad o asociación o de Reestructuración (según el caso) vigente y debidamente inscrita en el Registro correspondiente; 3.-Aplica cuando el titular realiza una combinación o la mezcla de aguas residuales especiales de diferentes actividades, o de aguas residuales especiales con ordinarias, y realiza el tratamiento en una misma planta;4.- El titular deberá reportar la calidad del vertido durante los primeros 6 meses de operación.
Costo:	000

Observaciones:

Permisos de Vertido: Art. 93 LGHR "Es un acto administrativo mediante el cual se autoriza la realización de vertidos, previa solicitud, que presentará toda persona natural o jurídica, pública o privada, de conformidad al formulario que emita para tal efecto la ASA, Incorporando la información según el caso; La ASA tendrá un plazo no mayor de treinta días hábiles para resolver la solicitud de mérito.

A la solicitud mencionada en el primer inciso se le podrá hacer las observaciones de conformidad a lo establecido en la presente Ley; la autorización que emita para tal efecto la ASA permitirá descargar a un cuerpo receptor que se encuentre en propiedad pública o privada, aguas residuales alteradas en sus características físicas, químicas o biológicas, siempre y cuando hayan sido previamente tratadas en virtud de lo establecido en esta Ley o reglamentos especiales.

Este permiso tendrá un plazo de vigencia de hasta tres años y podrá renovarse siempre que se solicite con seis meses de anticipación a la finalización de su vigencia y, además, haya cumplido con las condiciones establecidas en el mismo.

En caso de ampliación del caudal o modificación de las características de los vertidos, el interesado deberá solicitar previamente los permisos correspondientes. La ASA podrá establecer en zonas concretas restricciones temporales para la realización de descargas con el objeto de contribuir a la protección y recuperación de los cuerpos de agua"